

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA número dos de la Convención Revisora en su forma salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana (acta de clausura).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Cintas y Listones.

Asunto: Acta número 2 de la Convención Revisora en su Forma Salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M. (Acta de clausura).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día seis de diciembre de dos mil cuatro, se reunieron en el auditorio del edificio "A" de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los delegados obreros y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la R.M., en cumplimiento al acuerdo de fecha 23 de noviembre del año en curso, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día previamente aprobado por la asamblea:

- I.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- II.- Informe de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales;
- III.- Nombramiento de la Comisión de Salarios, y
- IV.- Asuntos generales.

I.- En el desahogo del primer punto del día, el señor Fermín Lara Jiménez, Representante Obrero, dio lectura al Acta de Instalación de fecha 23 de noviembre del año en curso, siendo aprobado en sus términos.

II.- En relación al informe de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales, los representantes obreros y patronales que integraron estas comisiones, solicitaron su aprobación con la dispensa del trámite de su lectura, propuesta que fue aceptada por unanimidad.

III.- En el desahogo del tercer punto del orden del día, fueron designados como integrantes de la Comisión de Salarios, tanto los delegados obreros como los delegados patronales, que se acreditaron en tiempo y forma ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores.

IV.- En el desahogo del cuarto punto del orden del día, con la aprobación de la Asamblea fueron declarados los trabajos en sesión permanente, dándose por iniciados los trabajos de la Comisión de Salarios, misma que intensificará sus actividades el día de hoy.

Reanudadas las actividades de la sesión plenaria el día seis de diciembre de dos mil cuatro y siendo las catorce horas, los secretarios de la Mesa Directiva una vez que certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Salarios con un convenio de esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DIA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU FORMA SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LISTONES, ELASTICOS, ENCAJES, CINTAS Y ETIQUETAS TEJIDAS EN TELARES DE TABLAS JACQUARD O AGUJAS DE LA R.M."

Para constancia se levanta la presente Acta que después de leída y aprobada es firmada al calce por el Presidente de la Convención junto con los secretarios de la Mesa Directiva y al margen los delegados que quisieron hacerlo.- El Presidente, **Emilio Gómez Vives**.- Rúbrica.- Los Secretarios del Sector Obrero: **Adolfo Gott Trujillo, Fermín Lara Jiménez, Fidel Moreno García, Luis Aguilar Cerón**.- Rúbricas.- Los Secretarios del Sector Patronal: **Tito Kuri Slim, Alfonso Roque Chávez, Pedro Rodero Garduño, Alberto Bejarano Cappon**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 6 de diciembre de 2004, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Convenio: Cintas y Listones.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día seis de diciembre del año dos mil cuatro, comparecen ante los CC. licenciados Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social; José Fernando Franco González Salas, Subsecretario de Trabajo, Seguridad y Previsión Social; Emilio Gómez Vives, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores; Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones; Iván Oswaldo Angeles Asenjo y Jorge Hernández Morales, Funcionarios Conciliadores de la propia dependencia, los integrantes de la Comisión de Salarios de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, por el Sector Obrero los señores: Adolfo Gott Trujillo, Fermín Lara Jiménez, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Pastor Méndez, Andrés Acosta Rivera, Humberto Hernández Lucero, Florencio Sánchez Sánchez, Sebastián Moreno Tapia, Alfredo Cruz Rodríguez, Leonardo Rodríguez Rosas, Antonio Cruz Ordaz, José Luz Guevara Guzmán, Mario Alberto Sánchez Mondragón, Fidel Moreno García, Mario Martínez Dector, Pastor Méndez Pintor, Miguel Angel Tapia Dávila, Teresa Méndez Rauda, Angel Salazar Jaime, Guillermo Gil Montes, Sergio Piña Durán, Raymundo López Troncoso, Ismael Rodríguez Márquez, Cándido Cerón Hernández, Cornelio García Gómez, María Concepción Huerta Salgado, licenciado Ramón López Pastor y Luis Aguilar Cerón, Roberto García Guerrero y Oscar Guzmán y por el Sector Patronal los CC. licenciado Tito Kuri Slim, Miguel Plab Hahne, Alberto Bejarano Cappon, C. Luis Barroso Díaz Torre, Alfonso Roque Chávez, licenciado Pedro Roderio Garduño, licenciado Fernando Yllanes Martínez, licenciado Max Camiro Vázquez y licenciado Luis Sánchez Ramos, licenciada Natalia Aura Macías Villacorta, licenciado Jesús Flores Merino y Ricardo Ramírez Cruz, Hipólito Ponce Cruz, quienes manifiestan que después de realizar pláticas conciliatorias ante esta Secretaría, con la intervención del C. licenciado Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Trabajo y Previsión Social, han llegado a un acuerdo para dar por revisado en su aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana, y al efecto celebran un Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad que representan a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores en la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana.

SEGUNDA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Listones, Elásticos, Encajes, Cintas y Etiquetas Tejidas en Telares de Tablas Jacquard o Agujas de la República Mexicana para los efectos del artículo 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA.- Las partes convienen incrementar los salarios de los trabajadores sindicalizados al servicio de esta rama de industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados "banderazos" donde los hubiera, en 3.5% (tres punto cinco por ciento), a partir del primer turno del día nueve de diciembre del año dos mil cuatro. En consecuencia a partir de la fecha señalada, el salario mínimo en esta rama de industria y a que se refiere la cláusula 54 del Contrato Ley que se revisa, será de \$99.41 (noventa y nueve pesos 41/100 M.N.), el cual ya incluye el incremento pactado en esta revisión. El incremento pactado en esta cláusula, se otorga con un tope de \$248.40 (doscientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.), por trabajador y por jornada legal trabajada, pues los trabajadores que perciban esta cantidad o cualquier otra superior, tendrán un incremento de \$8.70 (ocho pesos 70/100 M.N.), por trabajador y jornada legal trabajada.

CUARTA.- Las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social se ordene la publicación del presente Convenio en el **Diario Oficial de la Federación** para los efectos del artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo.

QUINTA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, los sindicatos de esta rama de industria se dan por satisfechos de los pliegos de peticiones que con aviso de huelga dirigieron a las empresas solicitando la Revisión Salarial de este Contrato Ley y en tal virtud se obligan a desistir de los emplazamientos a huelga correspondientes ante la Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

SEXTA.- Las partes se obligan a depositar y ratificar el presente Convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para los efectos de los artículos 419 Bis en relación con los artículos 17 y 390 de la Ley Federal del Trabajo y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe dándole los efectos inherentes de un laudo ejecutoriado, para lo cual los sindicatos autorizan a los CC. Fermín Lara Jiménez y Adolfo Gott Trujillo conjunta o separadamente y las empresas al licenciado Pedro Rodero Garduño.

SEPTIMA.- Las partes solicitan se dé cuenta al Pleno de la Convención Revisora del Contrato Ley con el presente Convenio, para los efectos reglamentarios.

Leído que fue el presente Convenio e impuestas del contenido y alcance legal de sus cláusulas manifestaron su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo como expresión de sus respectivas voluntades.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- El Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Emilio Gómez Vives**.- Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón**.- Rúbrica.- Los Funcionarios Conciliadores: **Iván Oswaldo Angeles Asenjo, Jorge Hernández Morales**.- Rúbricas.